



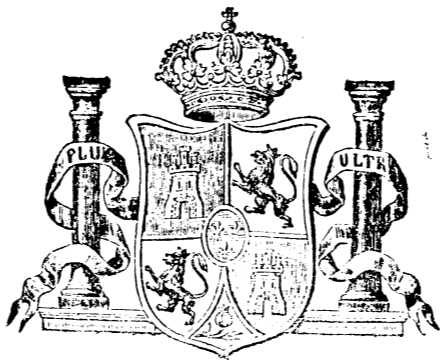
SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 120 Por seis meses... 220 Por un año... 360

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres SAavedra y de Riberolles, rue d'Anjouville, núm. 12. En Londres, MoorCate Street, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. dice, con fecha 19 del corriente, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue: «Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. D. Juan Francisco Sanchez, primer Médico de Cámara de S. M., me dice con esta fecha lo que sigue: «Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) ha entrado en el noveno mes de su embarazo. Lo que tengo la honra de trasladar a V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Hmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) a la solicitud de D. Santiago Flay de la Puente, se ha dignado autorizarle por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo del de Córdoba a Sevilla, en Palma, termine en Esija; advirtiéndole que igual autorización se le otorgado en el próximo pasado año, y que aquella como ésta, no dan derecho alguno a la concesión ni a indemnización de ningún género, según lo prevenido en el art. 45 de la ley general. De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Hmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) a la solicitud de D. Esteban Gonzalez Apousa, se ha dignado autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo del de Madrid a Zaragoza, entre Rieja y Epila, y cruzando los territorios de Borja, Tarazona, Cascaete y Corella, termine a las inmediaciones de Rincon de Soto; en la inteligencia de que esta autorización no le da derecho alguno a la concesión ni a indemnización de ningún género, según lo prevenido en el art. 45 de la ley general de 3 de Junio de 1855, y de que el resultado de estos estudios se sujetará a un examen comparativo, por si la existencia de esta nueva línea pudiese perjudicar los intereses creados en las concedidas con anterioridad a ella. De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Relacion de los Capitanes de infanteria de reemplazo, así como de los batallones provinciales y Ayudantes en comision a quienes por Real orden de esta fecha se destinan y trasladan, según está prevenido, a los cuerpos que se expresan. D. Sebastian Milian y Bonet, Capitan del batallon provincial de Talavera, núm. 60, destinado al regimiento del Rey, núm. 1. D. Antonio Rojo y Villar, id. del batallon provincial de Algeciras, núm. 79, id. al regimiento de San Fernando, núm. 41. D. Pascual Monge y Hernandez, id. del provincial de Baza, núm. 75, id. al regimiento de Borbon, núm. 17. D. Ramon Careaga y Garcia, id. del provincial de Alcalá de Henares, núm. 58, id. al regimiento de Cuenca, núm. 27. D. Vicente Baigas y Rospal, id. del provincial de Requena, núm. 72, id. al regimiento de Gerona, núm. 22. D. Luis Martos y Potestad, id. de reemplazo en Castilla la Nueva, id. al provincial de Alcalá de Henares, número 58. D. Vicente Hernandez y Martinez, id. de reemplazo en Castilla la Vieja, id. al provincial de Valladolid, núm. 27. D. Narciso Chiqueri y Ribas, id. de reemplazo en Andalucía, id. al provincial de Baza, núm. 75. D. Tomas Lázaro y Blanco, id. de reemplazo en Castilla la Nueva, id. al provincial de Avila, núm. 31. D. José Garcia Carmona, id. procedente del ejército de la isla de Cuba, en situacion de reemplazo, id. al provincial de Requena, núm. 72. D. Braulio Lázaro y Perez, Capitan Ayudante en comision del regimiento de Mallorca, id. al provincial de Talavera, núm. 60. D. Antonio Beltran y Entraigues, id. id. del regimiento de Granada, id. al provincial de Algeciras, núm. 79. Madrid, 13 de Octubre de 1857. Por Real orden de igual fecha y en propuesta de reemplazo han sido promovidos al empleo de Capitan de infanteria por rigurosa antigüedad, los Tenientes D. Francisco Carrasco y Cuberoch, del regimiento de Sevilla, núm. 33, con destino al provincial de Tortosa, núm. 70, y D. Antonio Godoy y Gamez, del de Asturias, núm. 31, al provincial de Lorca, núm. 26. Asimismo se ha servido S. M. destinar en su clase a D. Juan Gonzalez y Lima, Capitan del provincial de Lorca, núm. 26, ya citado, al regimiento de Extremadura, núm. 15.

MARINA.

30 Setiembre. Nombrando Oficial supernumerario del Archivo del Ministerio de Marina al Oficial auxiliar del mismo D. Angel Lasso de la Vega.

4.º Octubre. Concediendo el retiro del servicio al Teniente de navio D. Francisco Gonzalez Pozo. Id. id. Suprimiendo la Ayudantía del distrito de Laredo y creando la del de Sanabria, que comprenderá los mismos límites que aquel tenía y será desempeñada por el respectivo Capitan del puerto. Id. id. Concediendo en el caso que se expresa prórroga por dos meses a la Real licencia que disfruta el Alférez de navio D. Diego Benjumea. Id. id. Concediendo la pensión de 105 rs. vn. mensuales a Doña Francisca Vazquez y Lopez, huérfana de Juan, primer Condestable que fué de las extinguidas brigadas de artillería de Marina. Id. id. Idem al Capitan de fragata D. Antonio Robin prórroga por un año a la Real licencia que disfruta. Id. id. Nombrando Oficial supernumerario del Archivo del Ministerio de Marina al escribiente mayor del mismo Ministerio D. Antonio Cruzado. Id. id. Idem Comandante de la segunda seccion del trozo de guarda-costas de Levante al Capitan de fragata Don Cosme Velarde. Id. id. Idem de la provincia marítima de Mataró al Capitan de navio D. Ramon Sarabia, accediendo a una instancia del Alférez de navio D. Fernando Martinez en solicitud de pasar a continuar sus servicios al departamento de Gádiz. Id. id. Determinando que el Coronel de infantería de Marina D. José de Guzman pase a encargarse del mando del 4.º batallon de infantería de Marina. Id. id. Disponiendo que los Subtenientes de infantería de Marina sin sueldo ni antigüedad y los particulares que han sufrido el examen prescrito para ocupar vacantes, ingresen en el cuerpo como supernumerarios a razon de dos por batallon. Id. id. Nombrando a D. Gabriel Roselló y Arzou, licenciado en jurisprudencia, Fiscal del Juzgado de Marina del tercer naval de Mallorca. Id. id. Idem Comandante del lugre Pájaro al Teniente de navio D. Mateo Garcia de la Lastra. Id. id. Concediendo a Doña Rosalia Mateo y Lopez la pensión de 43 rs. vn. mensuales como huérfana de Fulgencio, carpintero inválido que fué del arsenal de Cartagena. Id. id. Nombrando Fiscal de Marina de la provincia de Gijón a D. Ruperto Gonzalez Rios. Id. id. Concediendo mejora de antigüedad en su clase al Teniente del extinguido cuerpo de artillería de Marina con asignación a tercios navales D. José Dergui. Id. id. Idem licencia absoluta al segundo capellan de la Armada D. Antonio Enriquez y Rios. Id. id. Confirmando en sus destinos a los actuales Asesores del tercer naval de Málaga y provincia marítima de Canarias D. José Riquelme y Blanco y D. Bartolomé Saurin, y a los Fiscales de esta última provincia y de la de Sanlúcar D. José Trujillo y D. Antonio Angioletti. Id. id. Idem en el de Asesor del tercer de Barcelona a D. Francisco Fors de Casanuy; en igual destino del de Mallorca a D. Francisco Pon y Bonell, y en el de Fiscal del primero a D. Miguel Comas y Torrens. Id. id. Nombrando Capitan de Estado Mayor de artillería de la Armada a los Tenientes de 1.º del ejército D. Cándido Barrios y Anguiano, D. Jaime Ballori y Armentgol, D. Domingo Casadevante y Goensga, D. Felix María Llorens, y de 2.º del mismo D. Enriquez y Rios; y D. Julio Ariza y Perpiñan. Id. id. Asignando al servicio de tercios navales al Alférez de navio graduado D. Ignacio Negri. Id. id. Concediendo la pensión de 3,200 rs. anuales a Doña Maria Josefa Zafra y Ochoa, huérfana de D. Francisco, primer médico-cirujano que fué de la Armada. Id. id. Autorizando al Capitan general del departamento de Cartagena para venir a esta corte a tomar parte en las deliberaciones del Senado. Id. id. Nombrando segundo Ayudante de la Mayoría general del departamento de Cartagena al Teniente de navio D. Ricardo Duran. Id. id. Disponiendo se embarque dotacion en el navio Reina Doña Isabel II el Capitan de infantería de Marina D. Olegario Castel-lani. Id. id. Designando el día en que deben dar principio los exámenes de ingreso en la Academia del cuerpo de Estado Mayor de artillería de la Armada. Id. id. Confiando el mando del ponton Cristina al Teniente de navio D. Luis Bata. Id. id. Promoviendo al empleo de Capitan al Teniente de infantería de Marina con asignación a tercios navales D. Manuel Diaz Quintana. Id. id. Comunicando Real decreto de 7 del actual mandando tenga efecto el reglamento de la Academia del cuerpo de Estado Mayor de artillería de la Armada. Id. id. Nombrando Comandante principal de Marina de la provincia de Puerto-Rico al Brigadier de la Armada D. Nicolas Manterola. Id. id. Nombrando al Ingeniero práctico de primera clase D. Domingo Luis Amado para componer parte de la comision de reconocimiento de montes en la isla de Fernando Poo. Id. id. Aprobando la habilitacion de Oficial del guardia marina de primera clase D. Constantino Rodriguez. Id. id. Concediendo la pensión de 84 rs. vn. mensuales a Doña Maria de los Dolores Rodriguez y Guzman, huérfana de Manuel, carpintero inválido que fué del arsenal de la Carraca. Id. id. Idem la vuelta al servicio de tercios navales al Teniente de navio graduado D. José Gumersindo Zuazo. Id. id. Idem Real licencia por cuatro meses al Alférez de navio D. Francisco Agapito Ortiz. Id. id. Idem el retiro del servicio con el goce mensual de 42 y medio pesos al Subteniente honorario de la marina sutil de Filipinas D. Pascual Lorenzana, maestro mayor de albañiles del arsenal. Id. id. Destinando en clase supernumerario al tercer batallon de infantería de Marina al Capitan del cuerpo D. Francisco Oleo de Tejada. Id. id. Disponiendo que la urca Santa Maria pase a Ferrol desde Cartagena, con el objeto de transportar a este departamento la artillería destinada para la fragata Petronila. Id. id. Aprobando el nombramiento hecho por el Comandante general del apostadero de Filipinas en favor del tercer piloto D. Vicente Calvo para Capitan del puerto de San Luis de Apra en las Islas Marianas. Id. id. Mandando se alisté la goleta de hélice Isabel Francisca y se le embarquen dos meses de viveres, uno en especie y otro en dinero. Id. id. Nombrando Ayudante de la Comandancia militar de Marina del tercer de Santander al Alférez de fragata graduado D. José Samper. Id. id. Idem Ministro Subinspector del hospital militar de San Carlos al Oficial primero del cuerpo administrativo de la Armada D. José Duelo y Llanes. Id. id. Resolviendo pase a continuar sus servicios al apostadero de la Habana al Oficial segundo del mismo cuerpo D. Antonio Retanar. Id. id. Concediendo el retiro del servicio al Comisario de Guerra de Marina D. Juan Ortega y Medina. Id. id. Idem mejora de antigüedad en su clase al Teniente de navio D. Juan Mesa de Vela. Id. id. Idem Real licencia por cuatro meses al Alférez de navio D. Sebastian Morales. Id. id. Nombrando Comandante de la Escuela flotante de aprendices navales al Capitan de fragata D. Francisco Garcia de Quesada. Id. id. Idem Fiscal del Juzgado de Marina del apostadero de Filipinas a D. José Arriola, Abogado de los Tribunales del reino. Id. id. Concediendo Real licencia por 15 días al Capitan de fragata, graduado de Capitan de navio, D. José María Alvarado. Id. id. Nombrando Comandante del vapor Liniers al Teniente de navio D. Diego Mendez Casariego. Id. id. Aprobando una propuesta para la provision de destinos en el cuerpo de Sanidad de la Armada. Id. id. Concediendo a los primeros Condestables de ar-

tillería de la Armada D. Francisco de Paula Ojeda y Palacios y D. Manuel Araujo y Morillo la graduacion de Subtenientes de infantería de Marina con la alta paga de 30 rs. vn. mensuales. Id. id. Disponiendo se nombren dos Oficiales del cuerpo de Ingenieros de la Armada para que pasen a Inglaterra con objeto de presenciar la operacion de botar al agua en el rio Tamesis el vapor Great Eastern. Id. id. Nombrando Ayudante del distrito de Marina de la Selva al Alférez de navio graduado D. Gaspar Ortuño.

CUARTA SECCION.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: al Gobernador Presidente del Consejo provincial de Navarra, y a cualesquiera otras Autoridades y personas a quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en grado de apelacion pende ante mi Consejo Real, entre partes, de la una los Ayuntamiento de Tudela, Corella, Cascaete, Cintruéguigo, Murcheante y Monteaño, y de la otra el Ayuntamiento de Fitero, y en nombre el licenciado D. Rouan Fuentes, apelado, sobre que este Ayuntamiento no está obligado a ser actor en la cuestion con los Ayuntamientos contrarios sobre la propiedad de los montes Nienzobas y Turinigen: Visto: Del acuerdo de la Diputacion de Navarra de 29 de Mayo de 1856 instando al Ayuntamiento de Fitero a que en el término de un mes compareciese ante el Tribunal competente la accion que así le conviniese, con respecto a la propiedad que decía tener en una porcion de los montes Cierzo y Argenson, llamada Nienzobas y Turinigen, por ser esta pretension un obstáculo para proceder a la division de los citados montes, pertenecientes en común a los mencionados pueblos: Vista la demanda propuesta por el Ayuntamiento de Fitero ante el Consejo de la misma provincia en reclamacion de dicho acuerdo, pretendiendo que no se le compusiese a ser actor: Vista la sentencia que el referido Consejo pronunció en 18 de Noviembre de 1856, por la que, considerando que el presente caso no era de los onocidos en el derecho para obligar a uno a ser actor, declaró que el Ayuntamiento de la villa de Fitero no estaba en el deber de demandar, como se le ordenaba por la Diputacion provincial: Visto el recurso de apelacion interpuesto en 22 del mismo mes por los Ayuntamientos demandados, el cual fué admitido por auto de 25 de la misma fecha, y notificado a las partes con el día 25 siguiente: Visto el escrito de la parte apelada de 27 de Febrero último, acusando la rebeldía a los Ayuntamientos apelantes por no haber comparecido a mejorar la apelacion, y de 30 de Diciembre de 1856, y la providencia que para mejor proveer se dictó en 6 de Marzo siguiente: Visto el auto de 16 de Junio, por el que se tuvo por acusada la rebeldía para los efectos del art. 251 de dicho reglamento: Vistos los citados artículos 252 y 251: Considerando que desde el 25 de Noviembre de 1856, en que fué notificado a las partes el auto de admision de la apelacion, habido el 27 de Febrero de 1857, en que se acusó la rebeldía a las apelantes, transcurrieron con exceso los dos meses que el reglamento en su art. 252 concede para mejorar el recurso, sin que esto se hubiese verificado: Considerando que acusada la rebeldía por la parte apelada, se está en el caso de llevar a camplido efecto lo prescrito en el art. 251 del mismo: Quedo mi Consejo Real, en sesion a que asistieron Don Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; el Marques de Vallegornera, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Manuel Garcia Gallardo, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, Don Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Ruiz de Apodaca, D. Antonio Navarro de las Casas, Don Francisco Tames Hevia, D. José María Trillo, D. José Antonio Olañeta, D. Santiago Fernandez N-grele, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Serafin Estebanez Calderon, D. José Sandoval y Miranda, D. Manuel Moreno Lopez y D. José Cavada: Vengo en declarar desierta la apelacion, y consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia pronunciada en este pleito por el Consejo provincial de Navarra en 18 de Noviembre de 1856. Dado en Palacio a treinta de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal. Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo plenario, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos a que se refiere; que se una a los mismos; se notifique a las partes por cédula de uoier, y se inserte en la Gaceta, de que certifico. Madrid, 8 de Octubre de 1857.—Juan Sanuy.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, a 16 de Octubre de 1857, en los autos entre Victor Moraleja, como marido de Maria del Carmen de la Cruz, Gregorio Plata en representacion de su mujer Josefa Sanchez, y Cándido Sanchez por sí y como curador de su hermano Juan Bautista, sobre prevencion del juicio de testamentaria de otro Juan Bautista Sanchez, lo cual de estos tres: litigio pendiente ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por Plata y consortes de la providencia de la Sala segunda de la Audiencia de esta corte, en que dijo no haber lugar al recurso de casacion que los mismos habían propuesto del auto pronunciado en 4 de Mayo último: Resultando que Moraleja en el concepto expresado accedió al Juzgado de Orgaz, y con presentacion de varios documentos, entre ellos el testamento de Juan Bautista Sanchez, no promovió juicio de testamentaria, para que practicadas las primeras diligencias se adjudicase a la Maria del Carmen y se le entregase la parte a que tenía derecho, como heredera con los tres sobrinos del testador, según el testamento que presentaba: Resultando que conferido traslado para mejor proveer y con calidad de sin perjuicio, dichos tres sobrinos solicitaron que se desestimase lo pretendido por Moraleja, porque de las primeras palabras del art. 115 de la ley de Enjuiciamiento civil se infería que la persona legítima para promover el juicio voluntario de testamentaria era la que fuese heredera u obtuviese tal caracter sin contradiccion alguna, y porque si se accediese a la solicitud de Moraleja, sería lo mismo que declarar heredera a su mujer que no lo era, pues que el testador había anulado dicho testamento por otra disposicion posterior: Resultando que en vista de estas pretensiones recayó providencia en que se dijo, que mediante impugnacion la calidad de heredera de Maria del Carmen Cruz, no había lugar en el estado actual de los autos a la prevencion de la testamentaria, con reserva de su derecho a aquella parte: Resultando que en virtud de apelacion que la misma interpuso y le fué admitida, recayó providencia de vista en 4 de Mayo próximo pasado, declarando haber lugar a dicha prevencion de testamentaria y a la intervencion del causal: Resultando que de esta providencia se interpuso por Plata y consortes recurso de casacion, fundado en la infraccion de la ley primera, título XIV, Partida VI, y de la jurisprudencia de los Tribunales conforme con ella, tratada de demostrar que la sentencia de vista era definitiva, porque ponía término, o más bien impedía la

sustanciacion del juicio relativo a la cualidad de heredera de la Maria del Carmen de la Cruz: Y resultando, finalmente, que por no haberse admitido dicho recurso de casacion, se interpuso la apelacion pendiente: Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Manuel Ortiz de Zuñiga: Considerando que para que proceda el expresado recurso con arreglo a los artículos 1010 y 1011 de la ley de Enjuiciamiento civil, es necesario que la sentencia que lo motiva recaiga sobre definitiva, entendiéndose por tal para este efecto la que, aun cuando haya sido dictada sobre un artículo, ponga término al juicio y haga imposible su continuacion; Y considerando que con la prevencion del juicio de testamentaria, ni se hace imposible la controversia del punto indicado sobre ser, o no, heredera la Maria del Carmen de la Cruz, ni se prejuzga de modo alguno esta cuestion, pues únicamente se considera a aquella como parte legítima para promover dicho juicio con arreglo a los artículos 406 y 415 de dicha ley, en virtud de lo que aparece en el testamento presentado en autos, sin perjuicio del derecho que tengan los demas herederos para impugnarlo y disputar esta cualidad a la persona instituida con los mismos: Fallamos, que debemos confirmar y confirmamos el auto apelado; entendiéndose no haber habido lugar a la admision del recurso de casacion interpuesto por Gregorio Plata y consortes, a quienes condenamos en las costas con arreglo al art. 1035 de la ley de Enjuiciamiento, y mandamos que la Sala segunda de la Audiencia de esta corte haga entender al Juez de primera instancia de Orgaz que en lo sucesivo observe estrictamente la sustanciacion que determina la ley, sin dictar traslados que esta no permite, ni con la cualidad de sin perjuicio, ni con la que para mejor proveer, limitada a casos muy diversos en el art. 48 de la misma ley. Y por esta nuestra sentencia, que se publicará dentro de los cinco días siguientes al de hoy, en la Gaceta de Madrid, se insertará en la Coleccion legislativa, según el art. 1037, a cuyo efecto se pasarán las oportunas copias, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El Marques de Gerona.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Jorge Gisbert.—Miguel Oca.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Antero de Echauri.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Manuel Ortiz de Zuñiga, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia y Ponente en estos autos, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera el día de hoy, de que certifico como Escribano de cámara habilitado. Madrid, 16 de Octubre de 1857.—Gregorio C. Garcia. 4020

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: Observaciones meteorológicas del día 19 de Octubre de 1857. Includes data for Barómetro en altura, Termómetro en sombra, Humedad, etc.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 2 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 20 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en segunda pública subasta de un solar señalado con el núm. 3 de la primera manzana de las que han de formar la nueva poblacion de Vigo, tasado en 80,000 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de aquella provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, la distribucion y tasacion de solares de la nueva poblacion de Vigo y los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrollándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4,000 rs. en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieran al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al de la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 400 rs., quedando las demas a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs. Madrid, 14 de Octubre de 1857.—El Director general de Obras públicas, Ramon de Echevarria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 14 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en segunda pública subasta de un solar de la nueva poblacion de Vigo, se compromete a adquirir dicho solar con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

Secretaria.

Los Subtenientes agraciados de infantería de Marina é individuos particulares que seguidamente se relacionan, a quienes S. M. se ha dignado conferir el empleo efectivo de Subtenientes supernumerarios por Real orden de 3 del actual, se presentarán en los departamentos que se les marca, donde tienen destino los batallones en que han sido destinados y han de empezar desde luego a prestar servicio, debiendo, el que no lo haya ya verificado, remitir copias autorizadas de sus tes de bautismo a esta Direccion general.

Cádiz.

Subteniente agraciado D. Eugenio Garcia Tejero, al primer batallon. Idem D. Federico Palacio y Garcia, al id. Idem D. Ricardo Panizo, al id. Idem D. José Palacios y Garcia, al cuarto id. Idem D. Antonio Godinez, al id.

Ferrol.

Idem D. José Fuenmayor y Sanchez, al segundo id. Paisano, D. Jaime Tozores y Fábregas, al id. Idem D. Vicente Prades Montañez, al quinto id.

Cartagena.

Idem D. Carlos Irazo, al tercero id. Subteniente agraciado D. Federico Muñoz Maldonado, al id. Madrid, 16 de Octubre de 1857.—El Capitan de navio primer Secretario, Francisco Chacon.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Por el Ministerio de Marina se han comunicado a esta Direccion noticias oficiales relativas al Faro y Luces que se expresan a continuacion, y con presencia de las cuales se publica el siguiente anuncio:

1.º FARO DE LA ISLA COZUEIRA.

Situado en el Cabo Blanco de la misma.—Provincia de las Alumbres la parte occidental de la Isla Iviza, desde el N.E. al S.W. corregidos, y se encenderá el día 19 de Noviembre del presente año. El aparato es catódico de segundo orden, y su luz presenta eclipses de minuto en minuto, si bien a la distancia de tres ó cuatro millas la ocultacion no será completa. Añeace aproximado desde la cubierta de un buque de regular porte, 20 millas. Latitud, 38.º 59.´ 47.´ N. Longitud, 7.º 28.´ 48.´ E. del Observatorio de Marina de San Fernando. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 88 metros (313'8 pies). La torre está situada a 8 metros (26'7 pies) de distancia del escarpe de la Isla; es circular y está coronada por un pequeño torreon que sostiene a la linterna, rebocada de un beton amarillento, y sale unos 8 metros (26'7 pies) sobre el resto del edificio.

2.º LUCES EN TAARS.—ISLA LAALAND.

Costas de Dinamarca, Gran Belt. Estas luces, anunciadas por esta Direccion en la Gaceta de 30 de Setiembre último, se han encendido por primera vez en 20 del mismo mes, y continuarán alumbrando en las épocas de los demas faros de la Monarquía Danesa. Madrid, 17 de Octubre de 1857.—Juan de Dios Ramos Izquierdo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo anulado el nombramiento de Secretario hecho por el Ayuntamiento de Lozoya, he dispuesto se anuncie otra vez la vacante de dicha Secretaría, dotada con 1,800 rs. anuales.

Los aspirantes a la misma podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad durante el término de un mes, a contar desde la publicacion del presente anuncio, finado cuyo plazo se procederá a la provision en los términos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.—Carlos Marfori.

La Secretaría del Ayuntamiento de Valdichica, dotada con 2,920 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtiene. Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporacion en el término de un mes, a contar desde la publicacion de este anuncio, finado cuyo plazo, se procederá a la provision con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Madrid, 2 de Octubre de 1857.—Carlos Marfori.

INSPECCION GENERAL DE CARABINEROS.

Relacion de los servicios meritorios y extraordinarios prestados por la fuerza de Carabineros en el mes de Setiembre anterior.

Comandancia de Asturias.—A consecuencia de la exquisita vigilancia de los carabineros Jerónimo Alvarez Diez y Manuel Garcia Cuevas se consiguió una aprehension en la goleta Jacinta de efectos que venian fuera de manifiesto, contando el Capitan del buque alijarlos clandestinamente, para lo cual trató de sobornar a los citados carabineros.—Se dieron las gracias por la Inspeccion a dichos carabineros por su buen comportamiento en el cumplimiento de sus deberes.

Comandancia de Barcelona.—Por el cabo Juan Bernad Sanchez se consiguió la mañana del 4 la captura de un desertor del regimiento de infantería de Castilla, número 16.

Comandancia de Badajoz.—El día 18 del anterior se prendió fuego en la dehesa del Camp Cumbres, término de Oliva; y por el Subteniente D. Antonio Sarton y fuerza de su mando se prestaron cuantos auxilios fueron necesarios para sofocar el incendio.—Se dieron las gracias por la Autoridad local a dicho Oficial.

Idem id.—Por el carabiniero de infantería Julian Muñoz García se verificó el día 8 la captura de un desertor del regimiento infantería de Cantabria.

Idem id.—A consecuencia del auxilio prestado al Alcalde de Fregenal de la Sierra por el sargento segundo D. Felipe Farfán, que también concibió un cabo de la Guardia civil, se consiguió la captura de un ladrón.

Comandancia de Cáceres.—Por objeto de la activa persecución que el sargento segundo Alvaro Zuazo hizo a una partida de malhechores que vagaban por la Sierra de San Pedro, consiguió la captura de uno de estos en el pueblo de Herrera; y habiéndole este ofrecido 600 reales si lo dejaba en libertad, rebuso dicho sargento esta oferta, presentando el reo á la justicia.

Comandancia de Gótz.—En la noche de 1.º del actual se prendió fuego en un almacén de bebidas de la capital; y por la fuerza del viento, en unión de la del ejército, se hicieron los esfuerzos necesarios para extinguirlo, señalándose el sargento segundo Manuel Salvaus.

Idem id.—El 17 naufragó en la playa de Almadra el laud español Concepción; y por el sargento Leandro Albaladejo y carabiniero Rafael García, con los demás individuos de aquel destacamento, se prestaron cuantos auxilios fueron necesarios, consiguiendo salvar a los tripulantes.

Idem id.—En la noche del 26 al 27 anterior se verificó en la bahía de aquel puerto por la fuerza de mar de aquella Comandancia y de la del Resguardo de sales, la aprehensión de 178 bultos de tabaco, habiendo prestado también su apoyo, para el mejor éxito de este servicio, M. Giraud, Capitán de la fragata de comercio, francesa, L'Eclair, facilitando completamente una falúa, tripulada por los súbditos de dicha nación Jean Drapés y Demetris Kiprio, bajo la dirección del carabiniero Ramón Mora, la cual recogió hasta 34 fardos de los arrojados al agua por los contrabandistas.—Por Real orden de 4 de Septiembre se ha dignado S. M. expresar que ha visto con satisfacción el buen comportamiento de las fuerzas represoras, siendo además su voluntad se den las gracias en su Real nombre al Capitán y marineros de la expresada fragata.

Comandancia de Gerona.—Por el cabo primero José Requejo y carabiniero Gregorio Bosh se consiguió el 23 del anterior, en las inmediaciones de Figueras, la captura de dos paisanos con una pistola de dos cañones, 12 cartuchos y una carabina.

Comandancia de Guipúzcoa.—En la tarde del 26 del anterior fué capturado por los Carabineros de mar José Argibai y Ceferrino Hernández un criminal que se hallaba sentenciado en rebeldía á 10 años de presidio.

Comandancia de Huesca.—En la noche del 26 al 27 del anterior se verificó un paso de contrabando por el vado de Arringo, entre Tiernas y el convento de Letre; y el cabo primero de caballería Angel Serrano, en el seguimiento que hizo, sostuvo, con 11 individuos de su arma, un encuentro contra una partida de contrabandistas en el barranco de la Virgen, cerca del Ebro, el 31 del mismo mes, á los que cargó, saliendo herido gravemente, de cuyas resultas murió, y lo mismo su caballo; y en la noche del 2, el tercer Jefe D. Antonio del Aguila, con fuerzas de la Comandancia y del ejército, sostuvo una acción con el grupo de los contrabandistas, en número de 200 escopeteros, en el punto de la Llana, á quienes persiguieron y desalojaron de las diferentes peñas que ocupaban en su retirada, saliendo dos carabineros heridos y un caballo muerto. La pérdida de los contrabandistas, á pesar de la oscuridad de la noche y terreno quebrado, consistió en seis muertos, porción de heridos que se llevaron, y la aprehensión de 11 caballerías, varias prendas de uso que aquellos abandonaron, tres armas de fuego y un saco de metralla.—Por Real orden de 26 del actual, expedida por el Ministerio de la Guerra, se ha concedido á la viuda del cabo Serrano la pensión de 2 ducados.

Idem id.—Habiendo caído con su caballo por un despeñadero, llegando hasta las márgenes del río Gilgelo, el conductor de la correspondencia pública que se dirige de la ciudad de Huesca á Jaca, y noticioso de este desgraciado suceso el sargento segundo Pascual Balfozon, salió en su busca, y le proporcionó cuantos auxilios fueron necesarios, y procuró recoger los paquetes de la correspondencia, que entregó después á la justicia para el curso correspondiente.—Por Real orden de 1 de Octubre, S. M. la Reina se ha enterado con satisfacción del servicio que prestó el referido sargento.

Idem id.—Observando el carabiniero Javier Ustarroz que el corriente del río se llevaba á un paisano, y que estaba próximo á ahogarse, se arrojó al agua, y con exposición de su existencia consiguió salvarle la vida.—La Inspección general dió las gracias á dicho Carabiniero por su rasgo de heroísmo.

Comandancia de Málaga.—Por el carabiniero de caballería Pablo Estorcer se consiguió la captura de un desertor del regimiento infantería del Infante en las playas de Fuengirola.

Idem id.—En la noche del 15 del anterior, intercediendo la sección de Arroyobuqueros; y habiéndose encontrado el cabo segundo Manuel Lopez Leal é individuos que tenía á sus órdenes con un crecido número de escopeteros, rompió el fuego sobre ellos, la bayoneta, y los dispersó con el auxilio de otra patrulla que acudió á los disparos, quedando en su poder dos reos y dos caballerías. Y presentándose seguidamente el Subteniente Don Francisco Triguera, Jefe de la sección, y el Capitán Don Manuel Martínez de la Cuesta, á cuyas disposiciones se debe aquel resultado, se procedió al reconocimiento del terreno, y ningún indicio apareció de que el alijo se verificara.

Comandancia de Mallorca.—Por el sargento segundo Miguel Benzo y Aranda, cabo de mar Blas Sotera y carabineros Martín Vidal, Juan Jur, Pedro Serra, Vicente Juan, Antonio Dars, Juan Gasp, Antonio Guasp, Francisco Palmero, Matías Benach y José Rebollo se consiguió el 23 de Septiembre la aprehensión de 41 fardos de géneros de contrabando en la isla del Espalmador, después de un mes que estuvieron en continua operación en dicha isla y la de Formentera, debiéndose este resultado á las noticias que adquirió el Teniente D. Segundo de la Guardia, teniendo que lamentar la desgracia que experimentó el Capitán D. Manuel Elvira, que hallándose también en operaciones para coadyuvar al indicado servicio, se fracturó el hueso clavicular izquierdo, recibiendo además varias heridas.—Por Real orden de 11 de Septiembre se ha dignado S. M. la Reina significarle su agradecimiento con complacencia del constante celo y buen comportamiento de los expresados individuos, siéndole además muy sensible la desgracia ocurrida al referido Capitán.

Idem id.—En la madrugada del 27 del anterior encalló en la costa de Ibiza la polaca goleta Belga con cargamento de mármoles, procedente de Liorna, y por el Subteniente D. Patricio Jimenez se prestaron con la fuerza de aquel punto y la falúa del resguardo de puertos, los auxilios necesarios para la salvación del expresado buque y su tripulación.

Idem id.—Por el cabo segundo Isidro Carverá Barjan, destacado en el pueblo de Artá, se consiguió, con la fuerza de su mando, la captura de un paisano el 2 del actual; y habiendo sido reconocido se le encontró una cruz que había robado en la ermita de San Salvador.

Comandancia de Salamanca.—A consecuencia del auxilio prestado por el cabo segundo Santos Rionero y carabiniero Mariano Palomar al Alcalde del pueblo de la Hinojosa, se consiguió la captura de un criminal y de una mujer que le acompañaba.

Comandancia de Sevilla.—En la tarde del 22 se prendió fuego en una casa de la villa de Lebrija, y habiéndose presentado el Teniente D. Gregorio Gonzalez con la fuerza de su mando, cooperó de una manera eficaz á la extinción del fuego y á la conservación del edificio público.—Se dieron las gracias por la Autoridad local del dicho pueblo al referido Oficial.

Comandancia de Valencia.—En la tarde del 27 del anterior, observando el carabiniero Antonio Pons Molino que un paisano se estaba ahogando en el mar, se arrojó al agua y con exposición de su vida consiguió librarlo de una muerte cierta.—Por Real orden de 5 de Septiembre S. M. se ha enterado con mucho agrado del rasgo de abnegación del referido carabiniero.

Idem id.—Habiéndose prendido fuego en una casa de la villa de Collera en la noche del 23, se prestaron por el Capitán D. Mamerto Martínez, Teniente D. Manuel Varea y fuerza á sus órdenes los auxilios necesarios, señalándose el referido Teniente, el sargento primero Juan Bernis, y el carabiniero Salvador Romero consiguiendo después de un impropio trabajo y riesgo la extinción del fuego.—Por la Inspección general se dieron las gracias á todos los individuos que prestaron tan laudable servicio.

Comandancia de Vizcaya.—En la noche del 8 del actual se prendió fuego en una casa del pueblo de Lejona, y por los carabineros Antonio José Molins y Valentín Selona García se prestaron cuantos auxilios fueron necesarios, salvando de las llamas á los señores que se hallaban en parte de los efectos que había en ellas, y arrojó la mayor parte de ellas veniendo de 1838, en la parte que no se derogan una á otra, cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Los que deseen interesarse en dicho remate, podrán dirigir sus proposiciones á este Gobierno en pliego cerrado, bien por el correo, con doble sobre que exprese su contenido, ó depositándolo en la caja buzon colocada al efecto en la portería de esta oficina, acompañando en ambos casos la carta de pago que acredite haber hecho y en la Tesorería de Hacienda pública el depósito de 16,000 reales que exige la Real orden de 8 de Octubre de 1856.

Coruña, 10 de Octubre de 1857.—El Gobernador interino, Manuel Freire Andrade. 3933

Por el Capitán del buque se manifestó su reconocimiento, y la Inspección dispuso se diesen las gracias á los referidos carabineros.

Comandancia de Zamora.—Por el cabo segundo Elias Lorenzo Alonso, con seis carabineros que tenía á sus órdenes, se consiguió la noche del 23 del anterior la aprehensión de dos caballerías y cuatro fardos de géneros en el sitio de Conzosta, resultando además en el reconocimiento que practicó la fuerza sobre el terreno la mañana del siguiente día, haber encontrado un contrabandista herido de resultas del fuego sostenido con los mismos.—Por Real orden de 17 de Septiembre, S. M. la Reina se ha enterado con la mayor complacencia del servicio prestado por dicho cabo y fuerza á sus órdenes.

Idem id.—Al retirarse el Capitán graduado Teniente de caballería, D. Vicente Boniche del pueblo de madrugada del 18, observó que en una casa del servicio de Corrales se halla prendido fuego, adonde se dirigió, y con la fuerza de su mando prestó cuantos auxilios fueron necesarios para la salvación y custodia de los efectos que pudieron librarse del incendio.—Por la Autoridad local y por el dueño del establecimiento se dieron las gracias al referido Oficial y fuerza de su mando.

Madrid, 13 de Octubre de 1857.—Ramon de la Rocha. 3932

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

Venta á pública subasta.

En el día 30 del corriente se venderán las alhajas de oro, plata y pedrería; en el 31 del mismo las ropas que haya empeñadas en el mes de Septiembre del año próximo pasado de 1856, las que estarán de manifiesto en la sala de almonedas en los días 28 y 29.

En el día 16 del próximo mes de Noviembre se reconocerán las alhajas que resulten de todas las que fueron empeñadas en el mes de Octubre de 1856. Lo que se avisa á los interesados en ellas para que las deseen tomar parte en ella, advirtiéndoles que el día de manifiesto, y se adjudicará este servicio á quien ofrezca desempeñarlo por menos precio.

Los licitadores dirigirán sus proposiciones en pliegos cerrados, como se dispone en la Real orden de 3 de Septiembre de 1846, acompañando á ellas documento que acredite haber depositado en la Caja de la Tesorería de esta provincia la cantidad de 8,000 rs. sin cuyo requisito no se tomarán en consideración.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la expresada subasta. Córdoba, 9 de Octubre de 1857.—Juan Francisco Gil. 3895

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Escalante, en la provincia de Santander, dotada con 600 reales anuales. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde su inserción en este periódico oficial.

Santander, 14 de Octubre de 1857.—Fernando Balboa. 3998

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Debiendo procederse á la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1858 con cuantas formalidades prescriben los Reales órdenes de 3 de Septiembre de 1846 y 8 de Octubre de 1856, se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en ella, advirtiéndoles que el acto tendrá lugar en el local que ocupa el Gobierno de la provincia el primer domingo de Noviembre, á las tres en punto de la tarde, sirviendo de tipo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, y que los licitadores deberán dirigir sus proposiciones en pliego cerrado acreditando debidamente haber hecho el depósito de 8,000 rs. que determina la Real orden de 9 de Octubre de 1856.

Salamanca, 30 de Septiembre de 1857.—El Gobernador de la provincia, Félix Sanchez Fano. 3964

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN.

El primer domingo del mes de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana se celebrará en este Gobierno de provincia la subasta del Boletín oficial de la misma para el año venidero de 1858 con arreglo á la Real orden de 3 de Septiembre de 1846. En este concepto los licitadores dirigirán sus proposiciones en pliego cerrado á este Gobierno en el que estará de manifiesto el de condiciones, formado con sujeción á lo dispuesto en las Reales órdenes de 8 y 24 de Octubre del año próximo pasado; al efecto se hallará expuesta al público en la portería del mismo todo el mes actual la caja en que han de depositarse los pliegos, teniendo presente que no serán admitidas las proposiciones que no vengan acompañadas de la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito de 8,000 rs. que está prevenido.

Jaen, 11 de Octubre de 1857.—Francisco Rubio. 3938

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del concejo de la Ribera de Abajo, provincia de Oviedo, dotada con 1,000 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á la ciudad municipal en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Jaen, 13 de Octubre de 1857.—El Gobernador, Francisco Rubio. 3967

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del concejo de la Ribera de Abajo, provincia de Oviedo, dotada con 1,000 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á la ciudad municipal en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Oviedo, 12 de Octubre de 1857.—Ramon María Suarez. 3965

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El día 1.º de Noviembre próximo, y hora de las tres en punto de su tarde, se celebrará en este Gobierno la subasta para la publicación del Boletín oficial de la provincia en el inmediato año de 1858. En la Secretaría se halla de manifiesto el pliego de condiciones ajustadas á las Reales órdenes de 3 de Septiembre de 1846, 26 de Abril de 1847 y 24 de Octubre de 1856, sin perjuicio de las modificaciones que antes del remate tuvieron por conveniente hacer el Gobierno de S. M. (V. D. G.).

Los licitadores podrán dirigir durante el presente mes sus proposiciones á este Gobierno, ó depositarlas en la caja que al efecto estará en la portería del mismo, acompañando en uno ú otro caso en pliego cerrado, y acompañando la carta de pago que acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda pública la cantidad de 8,000 reales, conforme á la Real orden de 8 de Octubre de 1856.

Burgos, 12 de Octubre de 1857.—José Lopez y Vera. 3997

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

El domingo 1.º del próximo mes de Noviembre debe verificarse en este Gobierno, á las tres en punto de la tarde, una subasta pública para contratar la impresión del Boletín oficial de esta provincia durante el año de 1858, bajo el pliego de condiciones formado con arreglo á las que establecen los Reales órdenes de 3 de Septiembre de 1846 y 8 de Octubre de 1856, en la parte que no se derogan una á otra, cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Los que deseen interesarse en dicho remate, podrán dirigir sus proposiciones á este Gobierno en pliego cerrado, bien por el correo, con doble sobre que exprese su contenido, ó depositándolo en la caja buzon colocada al efecto en la portería de esta oficina, acompañando en ambos casos la carta de pago que acredite haber hecho y en la Tesorería de Hacienda pública el depósito de 16,000 reales que exige la Real orden de 8 de Octubre de 1856.

Coruña, 10 de Octubre de 1857.—El Gobernador interino, Manuel Freire Andrade. 3933

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

El primer domingo del mes de Noviembre próximo á las tres de la tarde tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas de este Gobierno la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año venidero de 1858, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Septiembre de 1846.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo sujetarse en sus proposiciones á lo determinado en la citada Real orden, y acompañando certificado que acredite haber depositado los 8,000 rs. que se previene en la Real disposición de 9 de Septiembre de 1849.

Badajoz, 9 de Octubre de 1857.—Celestino Mas y Abad. 3932

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Resultando vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Mula por fallecimiento del que la servía, se anuncia al haber anual de 3,000 rs., he acordado se anuncie por medio de este periódico oficial con objeto de que los aspirantes á ella puedan dirigir sus solicitudes documentadas al expresado Ayuntamiento de Mula dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Murcia, 13 de Octubre de 1857.—Mario de la Escosura. 3962

Por división del que la servía se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Abarán, dotada con 3,000 reales anuales. Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes documentadas al expresado Ayuntamiento de Abarán dentro del término de 30 días á contar desde la fecha de este anuncio.

Murcia, 9 de Octubre de 1857.—Mario de la Escosura. 3886

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Debiendo procederse el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las tres de su tarde á la subasta del Boletín oficial que se ha de publicar en esta provincia el año inmediato de 1858, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 3 de Septiembre de 1846 y lo prescrito en las de 24 de Mayo del mismo año, 9 de Octubre de 1849 y 3 de Octubre de 1856, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en ella lo verifiquen con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Las proposiciones se dirigirán por el correo, francas de porte, ó se depositarán en la caja buzon que se halla á la entrada de dicha Secretaría durante todo el mes de la fecha.

Palencia, 10 de Octubre de 1857.—Miguel Rodriguez Guerra. 3887

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

La subasta del Boletín oficial de esta provincia para su impresión en el año de 1858 tendrá lugar el día 1.º de Noviembre próximo, á las tres de la tarde. El acto del remate se verificará en la Secretaría de este Gobierno, bajo el pliego de condiciones que en ella está de manifiesto, y se adjudicará este servicio á quien ofrezca desempeñarlo por menos precio.

Los licitadores dirigirán sus proposiciones en pliegos cerrados, como se dispone en la Real orden de 3 de Septiembre de 1846, acompañando á ellas documento que acredite haber depositado en la Caja de la Tesorería de esta provincia la cantidad de 12,000 rs. sin cuyo requisito no se tomarán en consideración.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la expresada subasta. Córdoba, 9 de Octubre de 1857.—Juan Francisco Gil. 3895

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Septiembre de 1846, 8 y 24 de Octubre de 1856, se saca á pública subasta la redacción y publicación del Boletín oficial para el año próximo de 1858, bajo las condiciones comprendidas en las dos últimas citadas Reales órdenes y en la primera en la parte no derogada por aquellas.

El remate tendrá lugar el primer domingo de Noviembre próximo á las tres de la tarde, y los licitadores deberán dirigir sus pliegos por el correo ó depositarlos en el buzón de estas oficinas, debiendo advertir que además de los tres números que en la actualidad se publican semanalmente se verificará de dos más en cada mes, y que el precio que se designe deberá ser en céntimos de real.

Soria, 9 de Octubre de 1857.—E. Donoso Cortés. 3880

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

En armonía con lo prescrito en las Reales órdenes de 3 de Septiembre de 1846 y 8 de Octubre de 1856, el domingo primero del mes de Noviembre próximo, á las tres de su tarde, tendrá lugar en la Secretaría de este Gobierno la subasta y adjudicación de la impresión y circulación del Boletín oficial durante el año 1858, con arreglo á las condiciones siguientes, determinadas en diversas Reales órdenes.

Alicante, 2 de Octubre de 1857.—José María Palarea. 3966

Pliego de condiciones á que se hace referencia anteriormente.

1.º Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados durante todo el tiempo que media desde hoy y el día mismo de la subasta, depositándose en el buzón colocado al efecto en la portería de este Gobierno, ó directamente á mi autoridad directamente por el correo, á D. N. N., vecino de... propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Alicante los martes, miércoles, viernes y sábados de todo el año de 1858 y repararlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días, enviándole franco de porte por el correo más inmediato al de su publicación á los demás pueblos y suscritores.

2.º Ha de insertar en el Boletín bajo el epígrafe de artículo de oficio toda la parte oficial comprendida en la primera sección de la Gaceta de Madrid, así como también los anuncios, circulares y documentos que se le remiten por publicación, con las formalidades prevenidas en las Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 10 de Agosto de 1856, y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorización que se les concedió por la ley de 9 de Agosto del citado año 39.

3.º La dimensión del Boletín y suplementos será de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y medio de ancho), dividido en cuatro pliegos, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo 10, contenido cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.º Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento &c. ni aun en letra glosada, se aumentará por cuenta del proponente el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

5.º Los anuncios relativos á la Administración de Bienes nacionales se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

6.º Se darán Boletines extraordinarios cuando el Gobernador considere que no puede demorarse la circulación de alguna orden.

7.º Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redacción se insertarán gratuitamente.

8.º Al primer Boletín de cada mes se acompañará por separado el índice de todas las órdenes publicadas en los dos meses anterior, con expresión del número de aquel que las contiene.

9.º Por cada ejemplar del Boletín, incluídos los respectivos suplementos, se ha de pagar... céntimos, por cuyo precio ha de arreglarse el importe de las suscripciones que se hagan tanto por los Ayuntamientos como por los particulares, verificándose también al mismo precio la venta de números sueltos.

10.º Ha de entregarse gratis un ejemplar del Boletín con sus suplementos para la Diputación provincial, uno para la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de este Gobierno, y uno para el Ministerio de Fomento, así como los que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernación, Biblioteca nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio y Capitán general del distrito á que pertenece la provincia; y dentro de esta el Gobernador civil, Comandante general, Diputados á Cortes, Diputados provinciales, Jefe de la Guardia civil, Comisario de vigilancia, Administrador y comisionado de Ventas de Bienes nacionales, Jefe de Hacienda de la provincia, Vicaría eclesiástica de la diócesis, Ayuntamientos, Juzgados, Biblioteca provincial, Capitanes generales y Comandantes generales de los departamentos marítimos y Comisión general de Estadística del Reino.

11.º El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputación provincial y oficinas de desamortización si lo reclamaren.

12.º Para la inserción en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios, que se harán en todo caso por conducto y en beneficio del Gobernador, se observará el orden siguiente, que por ningún concepto podrá ser alterado: Del Gobierno de la provincia. De la Diputación provincial. De la Comandancia general. De las oficinas de Hacienda. De los Ayuntamientos. De la Audiencia del territorio. De los Juzgados. De las oficinas de desamortización.

Cuando las necesidades del servicio exigieran la publicación de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorización del Gobernador civil si estos no fueren sobre asuntos de gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

13.º La publicación del Boletín oficial se hará por cuenta de los fondos provinciales, pagándose por trimestres adelantados.

14.º Para hacer proposiciones en la subasta del Boletín se necesitará tener establecido tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicación; segundo, acreditar el depósito de 16,000 rs., cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería de esta provincia todo el tiempo que durare el arrendamiento, devolviéndose á los demás licitadores su respectivo depósito luego que se haya adjudicado el remate á uno de los concurrentes.

No se admitirá proposición alguna que no vaya acompañada del certificado ó documento de que trata el párrafo anterior.

15.º El acto de la subasta tendrá efecto á las tres de la tarde del día 1.º de Noviembre próximo ante mi Autoridad y con asistencia de tres Diputados provinciales, el Secretario de este Gobierno y un Escribano, dando principio por la lectura en público del pliego de condiciones.

En seguida se procederá á abrir los pliegos que se hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja, la cual se abrirá en aquel acto á presencia de los concurrentes.

16.º El Secretario los leerá en voz clara ó inteligible, preguntará á los interesados si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pudiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofreció se ejecutará así.

17.º Inmediatamente después de leídos todos los pliegos de las propuestas, se declarará la adjudicación del Boletín á favor del mejor postor proponente, con lo que se dará por terminado el acto.

Málaga, 30 de Septiembre de 1857.—José María de Montalvo. 3971

cajas y demás útiles necesarios para la publicación; segundo, acreditar el depósito de 12,000 rs., cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería de la provincia todo el tiempo que durare el arrendamiento.

15. Acompañará al Gobernador en el acto de la subasta tres Diputados provinciales, á quienes oirá en las dudas é incidentes que ocurriese en la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de todos los interesados que deseen tomar parte en la licitación, advirtiéndoles que todo esto debe entenderse sin perjuicio de las demás prevenciones que el Gobierno tenga á bien dictar, las cuales se publicarán con la anticipación oportuna al acto de la subasta.—Palarea. 3917

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Concentina, dotada con 1,500 rs. anuales. Lo que he dispuesto anunciar tres meses en este periódico durante un mes, para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á dicha corporación con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Alicante, 13 de Octubre de 1857.—José María Palarea. 3968

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Habiendo de verificarse en el día 1.º de Noviembre venidero la subasta del Boletín oficial de la provincia, que ha de publicarse en el próximo año de 1858, he acordado señalar el local de este Gobierno y la hora de las tres de la tarde de dicho día para la celebración del acto, el cual tendrá lugar con las formalidades establecidas; debiendo los licitadores atenerse en un todo al pliego de condiciones y demás reglas que se publican á continuación, y que desearán estar de manifiesto en la Secretaría del Gobierno.

Málaga, 30 de Septiembre de 1857.—José María de Montalvo. 3971

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de esta provincia que ha de publicarse en el año de 1858, cuyo acto tendrá lugar el día 1.º de Noviembre próximo, á las tres de su tarde, en las oficinas del Gobierno de la provincia.

Las proposiciones que se hagan se presentarán en todo el mes de Octubre bajo pliegos cerrados, que se depositarán en la caja destinada al efecto, la cual se hallará colocada á la entrada de dichas oficinas, ó se remitirán á mi autoridad por el correo, francas de porte y con dobles cubiertas redactadas en la forma siguiente:

1.º Desde 1.º de Enero de 1858, en que habrán de comenzar los nuevos contratos, se publicarán semanalmente seis números del Boletín oficial, sin perjuicio de los extras que ocasione el servicio y en su caso determinará el Sr. Gobernador.

2.º Las dimensiones del Boletín serán de un pliego de buen papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y medio de ancho) dividido en cuatro pliegos, con cuatro columnas cada una, de ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo 10, contenido cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.º El editor ó empresario dará gratis doce ejemplares para el Gobierno de provincia, uno para el Ministerio de Fomento, y siempre los que se consideren necesarios para el Ministerio de la Gobernación, Biblioteca nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, y Capitán general del distrito; y dentro de esta provincia al Gobernador civil.

Comandante general. Diputados á Cortes. Diputados y Consejeros provinciales. Jefe de la Guardia civil y destacamentos de dicha fuerza que existan en provincia.

Comisarios de vigilancia. Jefes de Hacienda. Administrador de Bienes nacionales. Vicaría eclesiástica de esta diócesis. Ayuntamientos. Juzgados. Biblioteca provincial. Capitanes generales y Comandantes generales de este departamento marítimo, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, y Capitán general del distrito; y dentro de esta provincia al Gobernador civil.

Comandante general. Diputados á Cortes. Diputados y Consejeros provinciales. Jefe de la Guardia civil y destacamentos de dicha fuerza que existan en provincia.

Comisarios de vigilancia. Jefes de Hacienda. Administrador de Bienes nacionales. Vicaría eclesiástica de esta diócesis. Ayuntamientos. Juzgados. Biblioteca provincial. Capitanes generales y Comandantes generales de este departamento marítimo, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, y Capitán general del distrito; y dentro de esta provincia al Gobernador civil.

Comandante general. Diputados á Cortes. Diputados y Consejeros provinciales. Jefe de la Guardia civil y destacamentos de dicha fuerza que existan en provincia.

y Pañablanca, montes comunes de su término, bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente y de manifiesto en la Secretaría de la expresada corporación municipal. El remate tendrá efecto en la Sala Consistorial del indicado pueblo el domingo 8 de Noviembre más inmediato, de diez á doce de su mañana.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARANCON.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, dotada con 4,400 reales anuales, pagados por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á esta corporación, documentadas con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, en el término de un mes, á contar desde la última insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Tarancon, 9 de Octubre de 1857.—El P. del A., Francisco Orellana.—D. A. del A., Luis Martínez, Secretario interino. 4032

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CARBONEROS.

D. Juan Scherof, Alcalde constitucional. Hago saber que en cumplimiento de la Real orden circular de 17 de Setiembre anterior, se ha formado por este Ayuntamiento el alistamiento de mozos para la quinta de la reserva en el presente año, comprendiendo en él á los individuos con la edad de 22 años cumplidos el 30 de Abril último, con la clasificación siguiente:

Mozos cuyos padres han tenido la residencia en esta población durante los dos años anteriores.

Número 1.º Prudencio Ramon Rubira Jimenez, hijo de Bartolomé, difunto, y Cristina. Idem 2.º Juan Benito Fernandez Fal de Diego, difunto, y Maria Dolores.

Idem 3.º Agustin Montalban Diaz, de Pascual á Isidra. Idem 4.º Juan Luna Colano, de Manuel y de Maria, difunta.

Mozos que han tenido su residencia en esta población durante los dos años anteriores.

Antonio Truncer Perjer, de Nicolas y de Maria del Carmen, difuntos. Lo que se publica en observacion de lo preceptado en la regla sexta de la citada Real orden circular y de otras disposiciones de la materia.

Carboneros, 15 de Octubre de 1857.—Juan Scherof.—Andrés Orellana. 4024

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CARBONEROS.

D. Juan Scherof, Alcalde constitucional. Hago saber que hallándose vacante la plaza de médico-cirujano titular de esta villa, con la dotacion de 500 ducados anuales, ha acordado este Ayuntamiento convocar aspirantes á su servicio, por el término de un mes, en cuyo plazo los señores facultativos que reúnan las condiciones requeridas, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría para acordar la corporacion y el nombramiento que le compete.

Carboneros, 15 de Octubre de 1857.—Juan Scherof.—Andrés Orellana, Secretario. 4025

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Hallándose vacante en la facultad de medicina de esta Universidad la plaza de ayudante de diseccion, dotada con el sueldo de 3,000 rs. anuales, y debiendo proveerse por oposicion, los cursantes que hayan ganado y probado los dos primeros años de dicha facultad y aspiren á obtenerla presentarán en la Secretaría general de la misma, hasta el día 20 de Noviembre próximo, sus inscripciones documentadas.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en esta Universidad, y consistirán en la preparacion de una leccion que elegirán entre tres sacadas á la suerte de 20 que se hayan dispuesto con este objeto.

El opositor hará la preparacion en el espacio de 24 horas, durante el cual permanecerá incomunicado, y se le facilitarán los medios necesarios para la ejecucion de la preparacion anatómica, concediéndole uno ó dos ayudantes que carezcan de conocimientos anatómicos.

La preparacion anatómica se conservará en un local, que el Presidente del Tribunal tendrá la llave hasta que transcurran las 24 horas concedidas.

En seguida el opositor hará en público y ante el Tribunal de censura la explicacion y demostracion de la preparacion anatómica por todo el tiempo que crea conveniente.

Acto continuo los Jueces dirigiran al opositor, por espacio de 15 minutos cada uno, preguntas relativas á la anatomía teórica y práctica, facultativas que vanan las condiciones requeridas, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría para acordar la corporacion y el nombramiento que le compete.

Valladolid, 15 de Octubre de 1857.—El Rector, Manuel de la Guesta. 4033

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BILBAO.

Vacante el cargo de alguacil del Juzgado de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido por fallecimiento de Pantaleon Combarro que lo desempeñaba, hago saber que las personas que aspiren á obtener dicha plaza presenten sus solicitudes con los requisitos necesarios para obtenerla en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de 10 dias, advirtiéndole en igualdad de circunstancias serán preferidos los licenciadlos del ejercicio.

Bilbao, 2 de Octubre de 1857.—José Jorge de Goya.—El Secretario del Juzgado, Francisco de Basterra. 3835

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OLMEDO.

D. Santiago de Motta, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido &c. Habiendo renunciado lilefonso Ramos el cargo de alguacil de este Juzgado, y hallándose por consecuencia vacante dicha plaza, se invita á todas las personas que se hallen adornadas de los requisitos necesarios para obtenerla, conforme á lo dispuesto en el Real instruccion de 30 de Octubre de 1853, á fin de que en el término de 10 dias dirijan al Juzgado sus pretensiones, para después proponer en terna y consultar con el Sr. Regente de la Excma. Audiencia del territorio.

Olmedo, á 12 de Octubre de 1857.—Santiago de Motta.—Por su mandado, Juan Martín Carreño. 3834

SÉTIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Rafael Rivero y de la Tijera. Alcalde constitucional de esta ciudad &c. &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de Agustín Gomez Palomino, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de 30 dias, contado desde el día en que aparezo inserto el presente en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en esta Alcaldía para que se practique la liquidacion de una suerte de cinco y cuarto aranzadas de tierra, arroyo del Manbrillar, y el cual pueden tener interes, y que se ha vendido, á instancia de la obra pia del Pósito, para reintegrarse del aludido de cierto número de fanegas de trigo por que aquella era responsable; en la inteligencia que transcurrido dicho término sin haberse presentado los citados herederos, se practicará dicha liquidacion sin ellos, parándose el perjuicio que hubiere lugar.

Jarez, 3 de Octubre de 1857.—Rafael Rivero.—F. de la Quintana y Alatala Reveto. 4010

Por providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez togado de primera instancia de esta villa, distrito de las Villillas, referendada del Escribano de número Francisco Montoya, se saca nuevamente á pública subasta para pago de acreedores una posesion titulada Vega de Alcolva y tierras adyacentes, denominada de los Alig, Hoya y Centeneras, situada en el término de Villar de Cañas, en las inmediaciones del río Zuncar, compuesto de su término de 1,420 almudes de tierra, valuada en 440,000 reales; y para su doble remate está señalado el día 27 del presente mes y hora de las doce, así en dicho Juzgado de las Villillas como en el de Belmonte, en cuyo partido judicial está comprendido el pueblo de Villar de Cañas.

Madrid, 1.º de Octubre de 1857.—Francisco Montoya. 4036

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada por el Escribano del número de la misma D. José García Varela, se ha señalado el lunes 16 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, para que tenga efecto la junta general de acreedores al concurso necesario del Banco del Progreso.

Lo que se hace saber á dichos señores á fin de que se sirvan concurrir á la misma por sí ó por medio de persona competente autorizada; advirtiéndole que dicha convocatoria tiene por objeto el nombramiento de síndicos. 4039

Juzgado de paz del distrito del Mediodía.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz D. José Puig Álvarez, se cita á Doña Jacoba Alejo, cuyo actual paradero se ignora, para que por sí ó por apoderado con poder bastante comparezca en la Audiencia de S. S., sita en la calle Mayor, número 82, cuarto entresuelo, el día 27 del actual y hora de las doce de la tarde, para celebrar el juicio verbal á que ha sido demandada por D. Andrés Rodríguez Velez, como apoderado de la sociedad minera La Desinteresada, sobre pago de 183 rs. procedentes de seis dividendos por una accion que en la misma posee; con apremio de que de no hacerlo se sustanciará el juicio en su rebeldía con arreglo al art. 1,473 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, 17 de Octubre de 1857.—El Secretario, Roque Jacinto Moscardó. 4037

D. Fernando de la Cudra, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Auditor honorario de Marina y Juez de Hacienda de esta provincia de Toledo, que de ser así el Escribano del ramo da fe.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á D. Alejandro de Valcárcel y Díaz, Tesorero que ha sido de esta provincia, para que en el término preciso de 30 dias, contados desde la insercion de esta anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por malversacion y desfalco de caudales de la citada Tesorería; apremiándole que pasado dicho término se sustanciará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 10 de Octubre de 1857.—Fernando de la Cudra.—Por mandado de S. S., José María Gallega. 3858

D. Melchor Bernajo y Escalona, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Soría y su partido, que de ser tal y hallarse en actual ejercicio el infrascripto Escribano da fe.

A los Sres. Gobernadores, Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas Autoridades y agentes de ellas, civiles y militares, hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se está instruyendo causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de varios billetes de plata de que á continuacion se pondrá nota, ejecutada en la iglesia parroquial del pueblo de Ventosa de la Sierra, de esta demarcacion judicial, la noche del 29 al 30 de Setiembre próximo pasado, en cuya causa por auto de hoy he acordado, entre otras cosas, insertar el presente en la Gaceta del Gobierno, á fin de que llegando á noticia de todas las Autoridades y sus agentes practiquen las más eficaces indagaciones por cuantos medios les sugiera su celo en observacion de la administracion de justicia, al descubrimiento del delito que se persigue, detenido á cualquiera persona en cuyo poder se hallare alguno de los efectos robados, remitida en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Soría á 8 de Octubre de 1857.—Melchor Bernajo.—Por mandado de S. S., Julian José Villaverde.

Nota de los aliajes robados. Un copon de plata sobredorado, de unas 19 á 14 onzas de peso. Un cáliz de plata con su cucharilla, de 15 á 16 onzas. Una patera de plata de unas 4 onzas. Dos vajinas de plomo de figura de jarra, con agujero en el asiento para colocartas en el plato. 3882

D. Anselmo Casado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y pueblos de su partido.

A los Sres. Gobernadores civiles, Jueces de primera instancia, Comandantes de la Guardia civil y demas Autoridades, así civiles como militares de la nacion, hago saber que en este Juzgado, y por testimonio del Escribano que refrenda, se ha seguido causa criminal contra Domingo Aramburi Arzalluz, natural de Regil, partido judicial de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, encargado que fué del trozo de la carretera desde Villanueva á Perales, de la comprension de este partido, sobre estaña de 1,700 reales que cobró del empresario de dicha carretera D. Nicolas Pasenat, vecino de esta ciudad, para pagar con ellas la quinena á los trabajadores que habian estado á su cargo, y apropiándose los se ausentó del mencionado pueblo de Perales el día 17 de Marzo de este año, en cuya causa seguida por los trámites legales en ausencia y rebeldía del procesado, se dictó auto definitivo el 3 de Setiembre último, que ha sido confirmado por S. E. en la Sala primera de la Audiencia territorial de Valladolid en Real auto de 29 del mismo, condeando entre otras penas al citado Aramburi en 20 meses de prision correccional. En su consecuencia he acordado en providencia de este día exhibir á V. SS., como lo hago por medio del presente, en nombre de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) cuya jurisdiccion en el suyo ejercicio, y de mi parte los señores, se digua disponer que por los dependientes de su autoridad se practiquen las más eficaces diligencias para la captura del preñado Domingo Aramburi Arzalluz, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndole á este Juzgado con toda seguridad, caso de ser hallado. Y á fin de que llegue á noticia de las mencionadas Autoridades se inserta el presente.

Dado en Palencia á 8 de Octubre de 1857.—Anselmo Casado.—Por su mandado, Luciano de la Parra Contreras.

Señas de Domingo Aramburi Arzalluz. Edad 30 años, estatura muy alta, cara larga y lampiña, color bueno y envejecido, nariz larga y afilada, viste el traje que usan los vizcaínos y gasta buena encarnada. 3881

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Montoya, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de la misma, referendada por el Escribano del número del crimen D. Pedro Lopez, se cita á S. S. Fermánlez Campoyor, que en 19 de Agosto último vivía en la calle de Rodas, núm. 6 principal, en compañía de su esposa Josefa Gonzalez, para que en el término de nueve dias, á contar desde el día de la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, se presente en dicho Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal de oficio que se sigue en el mismo, situ en las afueras de la puerta de Atocha, al lado del paso de las Delicias, 3888

D. Victor Lopez de Maria, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores de la muerte violenta dada á un hombre, hasta ahora desconocido, hallado el día 2 del actual en desahogado y sido denominado Heren de Policiano, término de Alpedrete, cuya identidad no habiéndose podido acreditar ni aun sus señas personales por el estado de descomposicion en que se encontraba, he acordado la publicacion del presente, por el cual, de parte de S. M., se va justicia en su Real nombre ejercer, extorjo y requiero á todos los Sres. Jueces, Alcaldes y demas Autoridades del reino que tuviesen noticia de la desaparicion de alguna persona ó que se la haya echado de menos en sus respectivas jurisdicciones, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado con el fin de depurar si es la misma de que se ha hecho expresion, facilitando los antecedentes necesarios de su filiacion; y por si el traje del cadáver y corta reseña que del mismo ha podido adquirir pudiera contribuir á esclarecer los datos que se desean, se anota á esta continuacion, pues en la práctica de tales actuaciones administrarán cumplidamente justicia, quedándose al tanto siempre que iguales sucesos vya, ella mediante.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de Octubre de 1857.—Victor Lopez de Maria.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro. 3889

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Montoya, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de la misma, referendada por el Escribano del número del crimen D. Pedro Lopez, se cita á S. S. Fermánlez Campoyor, que en 19 de Agosto último vivía en la calle de Rodas, núm. 6 principal, en compañía de su esposa Josefa Gonzalez, para que en el término de nueve dias, á contar desde el día de la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, se presente en dicho Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal de oficio que se sigue en el mismo, situ en las afueras de la puerta de Atocha, al lado del paso de las Delicias, 3888

D. Victor Lopez de Maria, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores de la muerte violenta dada á un hombre, hasta ahora desconocido, hallado el día 2 del actual en desahogado y sido denominado Heren de Policiano, término de Alpedrete, cuya identidad no habiéndose podido acreditar ni aun sus señas personales por el estado de descomposicion en que se encontraba, he acordado la publicacion del presente, por el cual, de parte de S. M., se va justicia en su Real nombre ejercer, extorjo y requiero á todos los Sres. Jueces, Alcaldes y demas Autoridades del reino que tuviesen noticia de la desaparicion de alguna persona ó que se la haya echado de menos en sus respectivas jurisdicciones, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado con el fin de depurar si es la misma de que se ha hecho expresion, facilitando los antecedentes necesarios de su filiacion; y por si el traje del cadáver y corta reseña que del mismo ha podido adquirir pudiera contribuir á esclarecer los datos que se desean, se anota á esta continuacion, pues en la práctica de tales actuaciones administrarán cumplidamente justicia, quedándose al tanto siempre que iguales sucesos vya, ella mediante.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de Octubre de 1857.—Victor Lopez de Maria.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro. 3889

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Montoya, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de la misma, referendada por el Escribano del número del crimen D. Pedro Lopez, se cita á S. S. Fermánlez Campoyor, que en 19 de Agosto último vivía en la calle de Rodas, núm. 6 principal, en compañía de su esposa Josefa Gonzalez, para que en el término de nueve dias, á contar desde el día de la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, se presente en dicho Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal de oficio que se sigue en el mismo, situ en las afueras de la puerta de Atocha, al lado del paso de las Delicias, 3888

D. Victor Lopez de Maria, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores de la muerte violenta dada á un hombre, hasta ahora desconocido, hallado el día 2 del actual en desahogado y sido denominado Heren de Policiano, término de Alpedrete, cuya identidad no habiéndose podido acreditar ni aun sus señas personales por el estado de descomposicion en que se encontraba, he acordado la publicacion del presente, por el cual, de parte de S. M., se va justicia en su Real nombre ejercer, extorjo y requiero á todos los Sres. Jueces, Alcaldes y demas Autoridades del reino que tuviesen noticia de la desaparicion de alguna persona ó que se la haya echado de menos en sus respectivas jurisdicciones, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado con el fin de depurar si es la misma de que se ha hecho expresion, facilitando los antecedentes necesarios de su filiacion; y por si el traje del cadáver y corta reseña que del mismo ha podido adquirir pudiera contribuir á esclarecer los datos que se desean, se anota á esta continuacion, pues en la práctica de tales actuaciones administrarán cumplidamente justicia, quedándose al tanto siempre que iguales sucesos vya, ella mediante.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de Octubre de 1857.—Victor Lopez de Maria.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro. 3889

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Montoya, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de la misma, referendada por el Escribano del número del crimen D. Pedro Lopez, se cita á S. S. Fermánlez Campoyor, que en 19 de Agosto último vivía en la calle de Rodas, núm. 6 principal, en compañía de su esposa Josefa Gonzalez, para que en el término de nueve dias, á contar desde el día de la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, se presente en dicho Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal de oficio que se sigue en el mismo, situ en las afueras de la puerta de Atocha, al lado del paso de las Delicias, 3888

D. Victor Lopez de Maria, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores de la muerte violenta dada á un hombre, hasta ahora desconocido, hallado el día 2 del actual en desahogado y sido denominado Heren de Policiano, término de Alpedrete, cuya identidad no habiéndose podido acreditar ni aun sus señas personales por el estado de descomposicion en que se encontraba, he acordado la publicacion del presente, por el cual, de parte de S. M., se va justicia en su Real nombre ejercer, extorjo y requiero á todos los Sres. Jueces, Alcaldes y demas Autoridades del reino que tuviesen noticia de la desaparicion de alguna persona ó que se la haya echado de menos en sus respectivas jurisdicciones, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado con el fin de depurar si es la misma de que se ha hecho expresion, facilitando los antecedentes necesarios de su filiacion; y por si el traje del cadáver y corta reseña que del mismo ha podido adquirir pudiera contribuir á esclarecer los datos que se desean, se anota á esta continuacion, pues en la práctica de tales actuaciones administrarán cumplidamente justicia, quedándose al tanto siempre que iguales sucesos vya, ella mediante.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de Octubre de 1857.—Victor Lopez de Maria.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro. 3889

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Montoya, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de la misma, referendada por el Escribano del número del crimen D. Pedro Lopez, se cita á S. S. Fermánlez Campoyor, que en 19 de Agosto último vivía en la calle de Rodas, núm. 6 principal, en compañía de su esposa Josefa Gonzalez, para que en el término de nueve dias, á contar desde el día de la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, se presente en dicho Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal de oficio que se sigue en el mismo, situ en las afueras de la puerta de Atocha, al lado del paso de las Delicias, 3888

D. Victor Lopez de Maria, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores de la muerte violenta dada á un hombre, hasta ahora desconocido, hallado el día 2 del actual en desahogado y sido denominado Heren de Policiano, término de Alpedrete, cuya identidad no habiéndose podido acreditar ni aun sus señas personales por el estado de descomposicion en que se encontraba, he acordado la publicacion del presente, por el cual, de parte de S. M., se va justicia en su Real nombre ejercer, extorjo y requiero á todos los Sres. Jueces, Alcaldes y demas Autoridades del reino que tuviesen noticia de la desaparicion de alguna persona ó que se la haya echado de menos en sus respectivas jurisdicciones, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado con el fin de depurar si es la misma de que se ha hecho expresion, facilitando los antecedentes necesarios de su filiacion; y por si el traje del cadáver y corta reseña que del mismo ha podido adquirir pudiera contribuir á esclarecer los datos que se desean, se anota á esta continuacion, pues en la práctica de tales actuaciones administrarán cumplidamente justicia, quedándose al tanto siempre que iguales sucesos vya, ella mediante.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de Octubre de 1857.—Victor Lopez de Maria.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro. 3889

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Montoya, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de la misma, referendada por el Escribano del número del crimen D. Pedro Lopez, se cita á S. S. Fermánlez Campoyor, que en 19 de Agosto último vivía en la calle de Rodas, núm. 6 principal, en compañía de su esposa Josefa Gonzalez, para que en el término de nueve dias, á contar desde el día de la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, se presente en dicho Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal de oficio que se sigue en el mismo, situ en las afueras de la puerta de Atocha, al lado del paso de las Delicias, 3888

D. Victor Lopez de Maria, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores de la muerte violenta dada á un hombre, hasta ahora desconocido, hallado el día 2 del actual en desahogado y sido denominado Heren de Policiano, término de Alpedrete, cuya identidad no habiéndose podido acreditar ni aun sus señas personales por el estado de descomposicion en que se encontraba, he acordado la publicacion del presente, por el cual, de parte de S. M., se va justicia en su Real nombre ejercer, extorjo y requiero á todos los Sres. Jueces, Alcaldes y demas Autoridades del reino que tuviesen noticia de la desaparicion de alguna persona ó que se la haya echado de menos en sus respectivas jurisdicciones, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado con el fin de depurar si es la misma de que se ha hecho expresion, facilitando los antecedentes necesarios de su filiacion; y por si el traje del cadáver y corta reseña que del mismo ha podido adquirir pudiera contribuir á esclarecer los datos que se desean, se anota á esta continuacion, pues en la práctica de tales actuaciones administrarán cumplidamente justicia, quedándose al tanto siempre que iguales sucesos vya, ella mediante.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de Octubre de 1857.—Victor Lopez de Maria.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro. 3889

en este como en todos dejó grabado en el ánimo de los habitantes los más gratos recuerdos de su santa mision. Este digno prelado, siempre lleno de caridad evangélica, al paso por Alconchel hubo de agradecer al hijo de un sargento de carabuzos que se encuentra desahogado en aquel punto.

Nadie más acreedor al alio afecto de todos los extremos que el honrado y virtuoso Sr. Obispo.

La semana última ha sido muy animada que las antecedió. El día 3, día de S. M. el Rey, fué muy música por la mañana en la plaza de las Delicias, junto á la casa que ocupa el Excmo. Sr. Capitan general, y por la tarde en el paseo de San Francisco, que estuvo muy concurrido. El 10, cumpleaños de S. M. la Reina, aconteció lo propio, y en su noche se dio un baile en el Liceo de artesanos, en el cual, como siempre, reinó el mayor orden y circunspeccion.

El domingo último los sargentos de los diferentes cuerpos de la guarnicion de este pueblo, dieron tambien un baile en el local que ocupa el café llamado del Siglo, que estuvo en verdad muy concurrido y animado. (El Gerro.)

GERONA, 16 de Octubre.—Parece que nuestro Excmo. Ayuntamiento, deseando estar prevenido por si S. S. AA. los Duques de Montpensier tuviesen á bien pasar por esta ciudad, ha tomado ya varias medidas.

Ayer salieron de esta capital con direccion á Figueras, Sres. Gobernador civil y militar, con el objeto de recibir á S. S. AA. los Duques de Montpensier en caso de que se dignen pasar por aquella villa.

Nos dicen de Ager: Dice en mi última que el pedrisco había causado daños de consideracion en estos contornos, y ahora que ha terminado la vendimia puede apoyarlo con los hechos, pues que no hemos recolectado ni una centésima parte de uva de lo que se acostumbra. Gracias á la cosecha del maíz y judías que ha sido regular, que nos recompensará en parte de la pérdida del vino. Este país sigue tranquilo esperando el resultado de la causa del asesinato del Sr. Gerónimo Panella, la que, segun se dice, marcha con celeridad. (Gerundense.)

PALMA, 12 de Octubre.—Sobre la visita practicada en Mahon por el Excmo. Sr. Capitan general de las Islas, nos escribe lo siguiente en esta correspondencia: Mahon, 11 de Octubre.—Sres. redactores del Malloquin. Muy señores míos: el jueves último á las cinco de la tarde entré en nuestro hermoso puerto el vapor Mahones, procedente de Alcedia, conduciendo á su bordo al Excmo. Sr. Capitan general Sr. Marchessi, quien venia acompañado del Sr. Jefe de Estado mayor, Sres. Ayudantes de campo de S. E. y del Sr. Comandante de foreros D. Juan Antonio Euzier, habiendo tenido una travesía alhaz de mucho tiempo, y en el momento de desembarcar, entre otras cosas, insertar el presente en la Gaceta del Gobierno, á fin de que llegando á noticia de todas las Autoridades y sus agentes practiquen las más eficaces indagaciones por cuantos medios les sugiera su celo en observacion de la administracion de justicia, al descubrimiento del delito que se persigue, detenido á cualquiera persona en cuyo poder se hallare alguno de los efectos robados, remitida en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Soría á 8 de Octubre de 1857.—Melchor Bernajo.—Por mandado de S. S., Julian José Villaverde.

Nota de los aliajes robados. Un copon de plata sobredorado, de unas 19 á 14 onzas de peso. Un cáliz de plata con su cucharilla, de 15 á 16 onzas. Una patera de plata de unas 4 onzas. Dos vajinas de plomo de figura de jarra, con agujero en el asiento para colocartas en el plato. 3882

D. Anselmo Casado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y pueblos de su partido.

A los Sres. Gobernadores civiles, Jueces de primera instancia, Comandantes de la Guardia civil y demas Autoridades, así civiles como militares de la nacion, hago saber que en este Juzgado, y por testimonio del Escribano que refrenda, se ha seguido causa criminal contra Domingo Aramburi Arzalluz, natural de Regil, partido judicial de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, encargado que fué del trozo de la carretera desde Villanueva á Perales, de la comprension de este partido, sobre estaña de 1,700 reales que cobró del empresario de dicha carretera D. Nicolas Pasenat, vecino de esta ciudad, para pagar con ellas la quinena á los trabajadores que habian estado á su cargo, y apropiándose los se ausentó del mencionado pueblo de Perales el día 17 de Marzo de este año, en cuya causa seguida por los trámites legales en ausencia y rebeldía del procesado, se dictó auto definitivo el 3 de Setiembre último, que ha sido confirmado por S. E. en la Sala primera de la Audiencia territorial de Valladolid en Real auto de 29 del mismo, condeando entre otras penas al citado Aramburi en 20 meses de prision correccional. En su consecuencia he acordado en providencia de este día exhibir á V. SS., como lo hago por medio del presente, en nombre de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) cuya jurisdiccion en el suyo ejercicio, y de mi parte los señores, se digua disponer que por los dependientes de su autoridad se practiquen las más eficaces diligencias para la captura del preñado Domingo Aramburi Arzalluz, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndole á este Juzgado con toda seguridad, caso de ser hallado. Y á fin de que llegue á noticia de las mencionadas Autoridades se inserta el presente.

Dado en Palencia á 8 de Octubre de 1857.—Anselmo Casado.—Por su mandado, Luciano de la Parra Contreras.

Señas de Domingo Aramburi Arzalluz. Edad 30 años, estatura muy alta, cara larga y lampiña, color bueno y envejecido, nariz larga y afilada, viste el traje que usan los vizcaínos y gasta buena encarnada. 3881

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Montoya, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de la misma, referendada por el Escribano del número del crimen D. Pedro Lopez, se cita á S. S. Fermánlez Campoyor, que en 19 de Agosto último vivía en la calle de Rodas, núm. 6 principal, en compañía de su esposa Josefa Gonzalez, para que en el término de nueve dias, á contar desde el día de la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, se presente en dicho Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal de oficio que se sigue en el mismo, situ en las afueras de la puerta de Atocha, al lado del paso de las Delicias, 3888

D. Victor Lopez de Maria, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores de la muerte violenta dada á un hombre, hasta ahora desconocido, hallado el día 2 del actual en desahogado y sido denominado Heren de Policiano, término de Alpedrete, cuya identidad no habiéndose podido acreditar ni aun sus señas personales por el estado de descomposicion en que se encontraba, he acordado la publicacion del presente, por el cual, de parte de S. M., se va justicia en su Real nombre ejercer, extorjo y requiero á todos los Sres. Jueces, Alcaldes y demas Autoridades del reino que tuviesen noticia de la desaparicion de alguna persona ó que se la haya echado de menos en sus respectivas jurisdicciones, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado con el fin de depurar si es la misma de que se ha hecho expresion, facilitando los antecedentes necesarios de su filiacion; y por si el traje del cadáver y corta reseña que del mismo ha podido adquirir pudiera contribuir á esclarecer los datos que se desean, se anota á esta continuacion, pues en la práctica de tales actuaciones administrarán cumplidamente justicia, quedándose al tanto siempre que iguales sucesos vya, ella mediante.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de Octubre de 1857.—Victor Lopez de Maria.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro. 3889

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Montoya, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de la misma, referendada por el Escribano del número del crimen D. Pedro Lopez, se cita á S. S. Fermánlez Campoyor, que en 19 de Agosto último vivía en la calle de Rodas, núm. 6 principal, en compañía de su esposa Josefa Gonzalez, para que en el término de nueve dias, á contar desde el día de la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, se presente en dicho Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal de oficio que se sigue en el mismo, situ en las afueras de la puerta de Atocha, al lado del paso de las Delicias, 3888

D. Victor Lopez de Maria, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores de la muerte violenta dada á un hombre, hasta ahora desconocido, hallado el día 2 del actual en desahogado y sido denominado Heren de Policiano, término de Alpedrete, cuya identidad no habiéndose podido acreditar ni aun sus señas personales por el estado de descomposicion en que se encontraba, he acordado la publicacion del presente, por el cual, de parte de S. M., se va justicia en su Real nombre ejercer, extorjo y requiero á todos los Sres. Jueces, Alcaldes y demas Autoridades del reino que tuviesen noticia de la desaparicion de alguna persona ó que se la haya echado de menos en sus respectivas jurisdicciones, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado con el fin de depurar si es la misma de que se ha hecho expresion, facilitando los antecedentes necesarios de su filiacion; y por si el traje del cadáver y corta reseña que del mismo ha podido adquirir pudiera contribuir á esclarecer los datos que se desean, se anota á esta continuacion, pues en la práctica

